



CARTA R. E. 96 /

SANTIAGO, 29 - Mayo - 2017.

SEÑOR



PRESENTE

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", en atención a lo señalado en Resolución Exenta del Director Nacional, N° 009, de fecha 10 de enero del 2017, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0001163 de fecha 12 de mayo de 2017, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, en el cual indica: "...Solicitamos a ustedes nos puedan informar si alguno de nuestros trabajadores de Aramark Servicios Mineros y Remotos Ltda., cuyos nombres y rut se detallan en Anexo N°1, se encuentran en los registros de personas con discapacidad que mantiene vuestra Institución...", informa a Ud., lo siguiente:

Atendido que la información que consta en el Registro Nacional de la Discapacidad contiene datos personales sensibles que constan en una fuente que no es accesible al público, el procedimiento para el acceso a la información contenida en este registro contempla la emisión por una sola vez las credenciales de discapacidad, al momento de ser ingresadas las resoluciones. Luego de ello, el interesado o su apoderado con poder suficiente, podrá solicitar Credenciales o Certificados de discapacidad, en el evento de pérdidas, extravío u otro requerimiento, a través de las oficinas comunales de éste Servicio, como asimismo puede acceder en línea a través de la página web de éste Servicio: www.registrocivil.cl, a certificados de discapacidad con firma electrónica avanzada, para lo cual requiere de clave única el titular.

Subdepartamento de Registros Especiales

Cajal #1 1732, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15059 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Lo anterior se establece, en conformidad con lo dispuesto en la sección 4.3. Entrega de información que contenga datos personales, del Instructivo N°10 del Consejo para la Transparencia, el cual dispone que ***“Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario. En forma excepcional, procederá la entrega por medios electrónicos cuando el titular utilice firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799”.***

Por su parte, y atendida la naturaleza de la información que consta en el Registro Nacional de la Discapacidad, debemos señalar a usted que conforme lo establecido en la Ley N° 19.628 “Sobre Protección de la Vida Privada”, su requerimiento pide acceso a información de carácter personal y sensible, de acuerdo a lo dispuesto en la letra *f) Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. g) Datos sensibles, aquellos datos personales del artículo 2 de la citada norma, el cual señala: “Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual”.*

Subdepartamento de Registros Especiales

Cubeda 1772, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15050 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

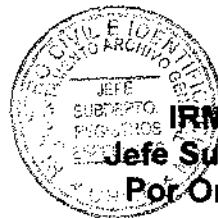
COLABORACIÓN



En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, de acuerdo a lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ
Jefe Subdepto. Registros Especiales
Por Orden del Director Nacional (S)

IXRM/JMGL

Distribución:

- La indicada
- Ref.DN.Prov.N° 958.
- Archivo RE

Subdepartamento de Registros Especiales

Columna 1772, 6to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 15050 www.registrocivil.gob.cl Call center: 600 570 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN